



COMISION DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

II AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CGYAL/011/2021-2024, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 80 Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 28 Y 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GTO., 61 Y 67 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO., FORMULA LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS A FIN DE REVISAR LOS EXPEDIENTES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO (SIMAPAG), CON EL OBJETO DE ASENTAR LOS DATOS DE AQUELLAS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, ASÍ COMO AQUELLAS QUE NO LOS CUBRIERON.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 14:59 horas, del 26 veintiséis de abril del 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad con la Convocatoria previamente notificada en términos de los artículos 28 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Planeación, sita en Carretera Libre Guanajuato Silao #3 Letra C, Altos, de esta ciudad capital, se reunieron los Integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del H. Ayuntamiento de Guanajuato, es decir, Martha Isabel Delgado Zárate, en su investidura de Síndica Presidenta, Hosanna Vianey Luna Carrillo en su carácter de Regidora Secretaria, Paloma Robles Lacayo, Víctor de Jesús Chávez Hernández y Ana Cecilia González De Silva, en su calidad de Regidores Vocales, a fin de revisar como órgano técnico del Ayuntamiento, según lo establecido en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 28, 33, 41, 42 y 43, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., los expedientes de cada una de las personas participantes de la Convocatoria para la renovación del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG), con el objeto de asentar los datos de aquellas que cumplieron con los requisitos solicitados, así como aquellas que no los cubrieron, al tenor siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 16 dieciséis de marzo de la presente anualidad, en el marco de la Sesión Extraordinaria número 17 del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato, específicamente en el punto 4 del orden del día, se aprobó el punto de acuerdo que formuló esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, relativo a la Convocatoria que contiene las bases que establecen la renovación del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG), con el objeto de nombrar a las y los Consejeros Titulares del Consejo Directivo de esa Paramunicipal.



COMISION DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

EL AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

SEGUNDO. En ejecución del acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio, se instruyó a la Unidad de Comunicación Social del Municipio de Guanajuato, la emisión y difusión en la página web del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, en la del Gobierno Municipal de Guanajuato, en sus redes sociales oficiales y en los periódicos de mayor circulación dentro del Municipio, de la Convocatoria para la renovación del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG), con el objeto de nombrar a las y los consejeros titulares del consejo directivo de esa paramunicipal.

En ese sentido, la convocatoria fue publicada en los sitios web <https://www.guanajuatocapital.gob.mx/> y <https://www.simapag.gob.mx/>, en las redes sociales "Gobierno Municipal Guanajuato" y "SIMAPAG Guanajuato", así como en los periódicos "Correo" y "AM", de forma impresa, esto último, por dos veces consecutivas en un intervalo de 2 días naturales.

TERCERO. En la Convocatoria de marras, específicamente en el punto 9 de su apartado denominado "DISPOSICIONES GENERALES", se estableció que la documental presentada por los participantes se dirigiría a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato, y entregada en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas al interior de la Presidencia Municipal de Guanajuato, sita Plaza de la Paz número 12, Zona Centro, 36000, de esta ciudad capital, dentro de los 03 tres días hábiles siguientes a su aprobación, en un horario de las 08:00 a las 20:00 horas.

En ese sentido, al haberse emitido y aprobado por el Ayuntamiento de Guanajuato, la Convocatoria en cita, el 16 dieciséis de marzo de la presente anualidad, dicho término de tres días hábiles corrió del 19 diecinueve al 21 veintiuno del mismo mes, en el entendido de que el 18 dieciocho de marzo fue declarado inhábil por los tres órdenes de gobierno en conmemoración del natalicio de Benito Juárez, debido a lo cual, el plazo establecido por la convocatoria para la recepción de propuestas de las personas interesadas en integrar el Consejo Directivo del SIMAPAG, específicamente para ocupar el cargo de Consejeros Titulares, feneció a las 20:01 horas del 21 veintiuno de marzo del año en curso.

CUARTO. Dentro del término establecido para la recepción de propuestas, se recibieron en la Secretaría del H. Ayuntamiento de Guanajuato, un total de 33 treinta y tres propuestas presentadas por las personas interesadas, las cuales contemplan tanto las auto propuestas como las propuestas realizadas por parte de Grupos Organizados de la Sociedad Civil, a saber:

No.	Nombre	Fecha de recepción	Propone
1	[REDACTED]	20/03/2024	Auto propuesta
2	[REDACTED]	20/03/2024	Auto propuesta

4
F. Ac. 13



**COMISION DE GOBIERNO Y ASUNTOS
LEGISLATIVOS.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

3		20/03/2024	Auto propuesta
4		20/03/2024	Auto propuesta y el Consejo Coordinador Empresarial de Guanajuato (CEGC A.C)
5		21/03/2024	Colegio de Arquitectos de la ciudad de Guanajuato, A.C.
6		21/03/2024	Auto propuesta
7		21/03/2024	Auto propuesta
8		21/03/2024	Auto propuesta
9		21/03/2024	Auto propuesta
10		21/03/2024	Auto propuesta
11		21/03/2024	Auto propuesta y el Colegio de Peritos Valuadores Fiscales A.C.
12		21/03/2024	Auto propuesta y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Región Guanajuato.
13		21/03/2024	Auto propuesta
14		21/03/2024	Auto propuesta
15		21/03/2024	Colegio de Arquitectos Guanajuatenses A.C.
16		21/03/2024	Auto propuesta y Bomberos Voluntarios de Guanajuato A.C.
17		21/03/2024	Colegio de Arquitectos del Estado de Guanajuato A.C.
18		21/03/2024	Auto propuesta y Consejo Directivo del Colegio de Ingenieros Civiles de Guanajuato A.C.
19		21/03/2024	Auto propuesta
20		21/03/2024	Club de Leones de Marfil A.C.
21		21/03/2024	Consejo Directivo del Colegio de Ingenieros Civiles de Guanajuato A.C.
22		21/03/2024	Colegio de Ingenieros Civiles de Guanajuato A.C.
23		21/03/2024	Auto propuesta
24		21/03/2024	Auto propuesta
25		21/03/2024	Auto propuesta
26		21/03/2024	Auto propuesta
27		21/03/2024	Asociación de Peritos Guaevanenses A.C.
28		21/03/2024	Auto propuesta y Peritos Cuevanenses A.C.
29		21/03/2024	Auto propuesta y el Colegio de Ingenieros Civiles de Guanajuato A.C.
30		21/03/2024	Auto propuesta, Bomberos Voluntarios de Guanajuato A.C., Unión de Floristas Guanajuatenses A.C. y la Asociación de Comerciantes de Guanajuato A.C.

[Handwritten signature]



COMISION DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

EL AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

31		21/03/2024	Auto propuesta y la CANIRAC
32		21/03/2024	Auto propuesta
33		21/03/2024	Auto propuesta

QUINTO. En cumplimiento a lo señalado en el apartado de las Etapas del procedimiento, específicamente atendiendo al inciso c), denominado Descripción del procedimiento, punto 2, el Secretario del H. Ayuntamiento remitió a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos todos y cada uno de los expedientes que contienen las propuestas señaladas en el punto anterior y la documentación aportada por las personas participantes, para los efectos señalados en el artículo 67 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., en relación con los puntos 2 y 3 del apartado de marras, esto es, para que en un solo acto se proceda a la revisión de dichos expedientes y se asienten en el presente Dictamen los datos de aquellas personas que cumplieron con los requisitos solicitados, detallando los documentos con los que se acredite dicha situación, asimismo, a quienes no los hayan cubierto, a fin de que en su oportunidad se proceda a dar cuenta con ello en Sesión del H. Ayuntamiento.

Debido a lo anterior, la titular de la Presidencia de esta Comisión de Ayuntamiento citó legalmente a sus Integrantes para los efectos precisados en el párrafo anterior, por lo que siendo este el momento procesal oportuno, se establecen las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia de la Comisión. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos es competente para conocer del presente asunto, atendiendo a lo señalado en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., y 61, 62 y 67 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., en donde en su conjunto se establece de manera genérica que las Comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, y de manera específica, que este Colegiado llevará a cabo la revisión de los expedientes materia de la Convocatoria que contiene las bases que establecen la renovación del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG), con el objeto de nombrar a las y los Consejeros Titulares del Consejo Directivo de esa Paramunicipal.

Debido a lo anterior, en términos de los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en relación con los numerales 30, 31 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., esta Comisión de Ayuntamiento sólo actúa como auxiliar técnico del Órgano de Gobierno del Municipio de Guanajuato, ya que no cuenta con facultades

[Handwritten signatures and initials]



COMISION DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

ejecutivas en el asunto que nos ocupa, razón por la cual, una vez puesto a consideración y sometido a votación al interior de este Colegiado, el presente Dictamen deberá ser remitido a la Secretaría del H. Ayuntamiento a fin de que en su oportunidad sea listado y propuesto ante el Pleno del H. Ayuntamiento en la Sesión más próxima, para que en su caso, sea aprobado en definitiva.

SEGUNDA. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva sobre el presente Dictamen, en atención a lo señalado en los artículos 115, fracciones I, II y III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 y 117, fracciones I, III, inciso a), y último párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso h), 120, 121, 122, 147, 151, fracción V, 152, 165, y 167, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 1, fracción III, 61, 62, 67, párrafo tercero, y 68, del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Lo expuesto, debido a que los preceptos en mención, en su conjunto, establecen que al Ayuntamiento de Guanajuato, como órgano máximo de gobierno le corresponde, dentro de sus diversas atribuciones, prestar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, a través de un organismo operador, cuyo Consejo Directivo integrará a través de una Convocatoria, particularmente, de entre quienes hubieren cumplido los requisitos establecidos en la misma, a quienes en su oportunidad, deberá tomar la protesta de ley.

TERCERA. De la Revisión de expedientes para integrar el Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG). El SIMAPAG, en términos de lo señalado en los artículos 55 y 56 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., es un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad principal es la de operar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio de Guanajuato.

Por ello, en el artículo 61 del expresado reglamento municipal, se establece que el SIMAPAG, para el estudio, planeación, dirección, ejecución, evaluación y despacho de los asuntos de su competencia, será dirigido y administrado por un Consejo Directivo integrado por un mínimo de ocho y un máximo de diez consejeros titulares y por cuatro o cinco, según corresponda, respectivamente, de consejeros supernumerarios, el cual se renovará cada cuatro años.

En ese sentido, el Consejo Directivo se ha venido conformando con diez integrantes titulares y cinco supernumerarios, de los cuales, cinco titulares culminarán sus funciones el 30 treinta de abril de la presente anualidad, a saber:



COMISION DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

EL AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

1. Consejera María Elisa Jaime Rangel;
2. Consejero Daniel Rocha Gutiérrez;
3. Consejera María Beatriz de Silva Garza;
4. Consejera Martha Beatriz Gutiérrez Moya; y
5. Consejero Juan Sebastián Ávila Victoria.

Consejerías que deberán renovarse con motivo de la Convocatoria que contiene las bases que establecen la renovación del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG), con el objeto de nombrar a las y los Consejeros Titulares del Consejo Directivo de esa Paramunicipal que ahora nos ocupa.

Lo anterior, sin que se omita expresar que el resto de los Integrantes del Consejo Directivo del SIMAPAG, tanto titulares como supernumerarios, concluyen su encargo el 30 treinta de abril del 2026 dos mil veintiséis, toda vez que fueron designados el 1º primero de mayo del 2022 dos mil veintidós.

En ese contexto, se hace necesaria la renovación de cinco integrantes como Consejeros Titulares a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., para lo cual el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato, aprobó en el marco de la Sesión Extraordinaria número 17, específicamente en el punto 4 cuatro del orden del día, la multimencionada Convocatoria para la renovación del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato.

Consecuentemente, son materia de análisis de esta Comisión, los expedientes referidos en el antecedente cuarto de este Dictamen, mismos que se reitera, fueron recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del periodo establecido para ello.

Así, para demostrar los requisitos de idoneidad señalados en el artículo 66 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., en relación con la Convocatoria, específicamente con lo señalado en el punto 5, de las Disposiciones Generales, denominado *Requisitos*, se estableció la serie de documentos que debieron aportar las personas interesadas en postularse como Candidatos a ocupar un sitio en el Consejo Directivo del SIMAPAG, para demostrar que son susceptibles de designación, a saber:

DOCUMENTO.	FORMA DE PRESENTACION.
1. Copia simple del acta de nacimiento.	Deberá presentarse la original para su cotejo.
2. Copia simple de la credencial de elector vigente.	Deberá presentarse la original para su cotejo.
3. Curriculum Vitae de la persona propuesta.	Formato libre.

F. J.
R.



COMISION DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

4. Resumen curricular: de máximo una cuartilla, en formato de letra Arial 12.	Formato S1.
5. Escrito en el que exprese las razones por las que aspira a integrar el Consejo Directivo de SIMAPAG, en un máximo de dos cuartillas, con formato de letra Arial 12.	Formato libre.
6. Constancia de no adeudo expedida por el SIMAPAG;	Documento original expedido por la dependencia.
7. Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados para los fines del procedimiento, seguimiento del ejercicio de su función y, en su caso, de otras actividades del Ayuntamiento de Guanajuato.	Formato S2.
8. Carta de residencia expedida por la autoridad municipal de Guanajuato.	Documento original expedido por la dependencia.
9. Formato para indicar si se trata de una auto propuesta.	Formato S3.
10. Formato para indicar si se trata de una propuesta por parte de GOSC.	Formato S4 y copia de Acta Constitutiva y/o documento idóneo del GOSC.
11. Formato para acreditar los requisitos V, VI, VII, VIII y XI.	Formato S5.
12. Certificado de estudios que acredite, al menos, el nivel escolar de bachillerato.	Copia simple del documento.

Elo, en el entendido de que los formatos enlistados en la tabla, identificados como S1, S2, S3, S4 y S5, se encontraron a disposición de la ciudadanía en general a través del sitio web oficial del Gobierno Municipal de Guanajuato y del SIMAPAG, así como de manera física en la Secretaría del Ayuntamiento.

Derivado de lo anterior, y toda vez que en función a que en términos del artículo 67 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., una vez cerrado el registro, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió a esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos los expedientes de todas y cada una de las personas propuestas, los cuales se tienen a la vista en este momento, lo que procede ahora es llevar a cabo su revisión en un solo acto, a fin de asentar los datos de aquéllas que cumplieron los requisitos solicitados, detallando los documentos con los que se acredite dicha situación, así como lo conducente con aquellos que no los cubrieron, para que una vez efectuado lo anterior, puedan ser remitidos en conjunto con este Dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en su oportunidad ésta dé cuenta al Órgano de Gobierno del Municipio de Guanajuato para que se realice la designación de las personas que habrán de integrarse al Consejo del SIMAPAG.

Conforme a lo anterior, y de manera previa a la revisión de expedientes, se reitera que la materia del presente Dictamen no es la designación de las personas que se integrarán al Consejo Directivo del SIMAPAG, ya que como lo señala el numeral 67, en su último párrafo, del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato,

[Handwritten signatures and initials]



COMISION DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

Gto., ello es atribución del Ayuntamiento; sino que su objeto será la mera revisión documental de los expedientes respectivos para asentar cuáles de ellos cubren o no los requisitos de idoneidad.

Por lo tanto, si de la revisión que se realice por esta Comisión surgen más candidaturas o perfiles que cumplen con los requisitos de idoneidad para continuar en la siguiente etapa de votación y designación que aquéllas que deben ocuparse, ello no será impedimento para así manifestarlo en este documento, a fin de que con base en el mismo el Órgano de Gobierno esté posibilitado para conocer todos y cada uno de los expedientes que sí hayan cumplido con los requisitos, para su posible y ulterior votación y designación, en términos del artículo 67 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Asentado lo anterior, se procede ahora a la revisión documental de los expedientes, destacándose que en primer lugar se asentarán en la Tabla 1, aquéllos que sí cumplen, y, en segundo lugar, en la Tabla 2, aquellos que por alguna razón o circunstancia no lo hayan hecho.

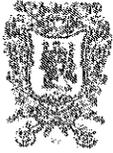
En ese orden de ideas, se procede a la revisión de los expedientes en el mismo orden en que fueron citados en el antecedente cuarto, resultando lo siguiente:

TABLA 1

Listado de expedientes que **SÍ CUMPLEN** con todos y cada uno de los requisitos de idoneidad enlistados en el artículo 66, del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., en relación con lo establecido en la Convocatoria, específicamente con su punto 5, de las Disposiciones Generales, denominado Requisitos:

No. Folio Personal	Nombre
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
13	
14	

F. AC
Pe.



COMISION DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

EL AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

15	
16	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
28	
30	
31	
32	

Atendiendo al principio de economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias, se asienta que los expedientes de las personas previamente citadas, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos de idoneidad establecidos el artículo 66, del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., en relación con lo establecido en la Convocatoria, específicamente con su punto 5, de las Disposiciones Generales, denominado *Requisitos*, a saber: 1. Copia simple del acta de nacimiento; 2. Copia simple de la credencial para votar con fotografía en vigor; 3. Curriculum Vitae; 4. Resumen curricular en Formato S1, con firma autógrafa; 5. Exposición de motivos; 6. Original de la Constancia de no adeudo expedida por el SIMAPAG; 7. Consentimiento de tratamiento de datos personales en formato S2, con firma autógrafa; 8. Original de la Carta de residencia; 9. y 10. Formato S3 y/o S4 con firma autógrafa y acta constitutiva, según el caso y acorde a la auto propuesta o de terceros enlistada en el antecedente cuarto de este Dictamen; 11. Formato S5 relativo a las protestas bajo decir verdad con firma autógrafa; y, 12. Copia simple del certificado o documento que acredita por lo menos contar con el bachillerato.

TABLA 2

<p>Listado de expedientes que NO CUMPLEN con todos y cada uno de los requisitos de idoneidad enlistados en el artículo 66, del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., en relación con lo establecido en la Convocatoria, específicamente con su punto 5, de las Disposiciones Generales, denominado <i>Requisitos</i>:</p>

F.
De



**COMISION DE GOBIERNO Y ASUNTOS
LEGISLATIVOS.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

No. de Folio Personal	Nombre	Razones por las que no cumple
11	[REDACTED]	Incumple. La convocatoria exige como requisito para ser consejero presentar copia simple del acta de nacimiento, la cual no fue acompañada al expediente del interesado, motivo por el cual incumple con el requisito número 1 del punto 5 de la convocatoria.
12	[REDACTED]	Incumple. La convocatoria exige como requisito para ser consejero ser mexicano por nacimiento. Se incumple con este requisito debido a que se adjunta carta de naturalización (La nacionalidad anterior es hondureña y el lugar de nacimiento Tegucigalpa), con independancia de lo anterior, no acompaña acta de nacimiento por lo que se incumple con el requisito número 1 del punto 5 de la convocatoria, asimismo, no presenta su curriculum vitae, mismo que es el requisito número 3 del referido punto.
17	[REDACTED]	Incumple. Para ser consejero se requiere demostrar como estudios mínimos contar con el bachillerato, en el caso en particular el interesado se abstiene de acompañar a su expediente el documento idóneo o certificado de estudios que demuestra contar con ese nivel de estudios, debido a lo cual incumple con lo dispuesto en el artículo 66, fracción IX del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., en relación con el requisito número 12 del punto 5 de la convocatoria. Cabe señalar, que el documento que fue anexado al expediente de mérito, fue un reconocimiento como integrante del Programa Académico del Bachillerato General Generación 2007-2010.
27	[REDACTED]	Incumple. Aunque los documentos presentados cumplen en su aspecto cuantitativo con lo solicitado en la Convocatoria, en su aspecto cualitativo no cumplen, por las siguientes razones: El artículo 66, fracción V, del Reglamento del Servicio de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, señala que para ser Consejero se requiere no haber participado como candidato o candidata a puesto de elección popular en el proceso electoral inmediato anterior, lo cual se reprodujo en la Convocatoria, en la cual, para demostrar este requisito, se propuso el formato S6, relativo a la protesta de decir verdad de cubrir con los requisitos de elegibilidad; sin embargo, resulta ser un hecho notorio y público para la sociedad Guanajuatense que la interesada participó como candidata a puesto de elección popular en el proceso electoral inmediato anterior al cargo de Presidenta Municipal de Guanajuato para el periodo 2021-2024 por parte del Partido Político Redes Sociales Progresistas, lo cual puede ser corroborado en las páginas del Instituto Estatal Electoral de Guanajuato https://ytuporquevotas.ieeg.mx/ieeg/municipal.php y https://computosgto2021.ieeg.mx/#ayuntamientos/detalle/guanajuato/votos-candidatura , debido a lo cual, al desvirtuarse dicha protesta de decir verdad con la información pública en cita, es evidente que la interesada no cubre el requisito de elegibilidad en cita, y por ende, su propuesta no podrá ser tomada en cuenta para la designación de Consejeros.
29	[REDACTED]	Incumple. La convocatoria exige acompañar al expediente el curriculum vitae de la persona propuesta en formato libre, no obstante, la interesada se abstuvo de acompañar dicho documento por lo cual incumple con el requisito número 3 del punto 5 de la convocatoria.
33	[REDACTED]	Incumple. La Convocatoria exige acompañar al expediente el Curriculum Vitae y la Constancia de no adeudo expedida por el SIMAPAG. Se incumplen con estos requisitos debido a que no se acompañó el Curriculum Vitae ni la Constancia de no adeudo expedida por el SIMAPAG, en lugar de esa exhibe

[Handwritten signature and initials]



COMISION DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 -- 2024.

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

GUANAJUATO

una manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener ningún adeudo por no contar con algún contrato con el SIMAPAG. Adicionalmente, se destaca que los documentos que presenta no contienen su firma autógrafa, sino digital, por lo cual, no está expresada su voluntad.

Por las razones particulares previamente expresadas, se asienta que los expedientes de las personas enlistadas en la Tabla 2, no cumplen con todos y cada uno de los requisitos de idoneidad enlistados en el artículo 66, del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., en relación con lo establecido en la Convocatoria, específicamente con su punto 5, de las Disposiciones Generales, denominado *Requisitos*.

Así, una vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 67, del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., en relación con los puntos 2 y 3, inciso b), denominado Descripción del procedimiento, del apartado de las Etapas de la Convocatoria, esto es, que se han asentado los datos de los expedientes que sí cumplieron con los requisitos de idoneidad, así como aquellos que no lo hicieron, se concluye con la encomienda asignada a esta Comisión, por lo cual, habrá de remitirse este Dictamen con todos y cada uno de los expedientes materia de análisis a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que en la Sesión respectiva dé cuenta al máximo Órgano de Gobierno del Municipio de Guanajuato, a fin de que se proceda a la materialización de lo señalado en los artículos 67, último párrafo, y 68, del precitado Reglamento.

En mérito de lo expuesto y fundado, y además con fundamento en lo establecido en los artículos 81, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 67, del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., se emite el presente Dictamen al tenor de los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con lo expuesto en la **Consideración Primera**.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver en definitiva sobre el contenido del presente Dictamen, de conformidad con lo expuesto en la **Consideración Segunda**.

TERCERO. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos dictamina que las personas cuyos expedientes han cumplido con los requisitos establecidos en la Convocatoria para la



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

COMISION DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

renovación del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, son las señaladas en la **Tabla 1**, en términos de lo expuesto en la **Consideración Tercera** de este Dictamen.

CUARTO. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos dictamina que las personas cuyos expedientes **no han cumplido** con los requisitos establecidos en la Convocatoria para la renovación del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, son las señaladas en la **Tabla 2**, en términos de lo expuesto en la **Consideración Tercera** de este Dictamen.

QUINTO. Tórnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento el presente Dictamen, a fin de que lo someta a consideración del Órgano de Gobierno en los términos establecidos en el artículo 39, párrafo segundo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., en relación con lo señalado en el artículo 67, del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., y, puntos 2 y 3, inciso b), denominado Descripción del procedimiento, del apartado de las Etapas, de la Convocatoria.

SEXTO. Una vez designadas a las personas que ocuparán el cargo de Consejeros Titulares del Consejo Directivo del SIMAPAG, cíteseles por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento a efecto de que en rindan la protesta de ley ante el seno del Ayuntamiento, y una vez que concluyan los cargos de los Consejeros actuales, se integren al Consejo del SIMAPAG; asimismo, para que por medio de dicha Secretaría se gestione la publicación a que se refiere el artículo 68 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SÉPTIMO. Designadas las personas que ocuparán los cargos de Consejeros Titulares y tomada la protesta de ley, el Ayuntamiento a través del Presidente Municipal expedirá los nombramientos respectivos.

Así lo dictaminaron y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Gto., el 26 veintiséis de abril del 2024 dos mil veinticuatro.

FIRMAS



COMISION DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

EL AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

	Síndica Martha Isabel Delgado Zárate; Presidenta.	
	Regidora Hosanna Vianey Luna Carrillo; Secretaría.	 A FAVOR
	Regidora Paloma Robles Lacayo; Vocal.	
	Regidor Víctor de Jesús Chávez Hernández; Vocal.	
	Regidora Ana Cecilia González De Silva; Vocal.	

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN CGyAL/011/2021-2024 DE LA COMISION DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, A EFECTO DE REVISAR LOS EXPEDIENTES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO (SIMAPAG), CON EL OBJETO DE ASENTAR LOS DATOS DE AQUELLAS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, ASI COMO AQUELLAS QUE NO LOS CUBRIERON.

De J.

